CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 25 de Febrero de 2021.
Al despacho de la señora Juez la presente pertenencia con memorial allegado el 1 de febrero de 2021, por el apoderado demandante, conforme lo exhortado en auto anterior. Dicha documental SI proviene del correo registrado en SIRNA. El término para fallar la instancia esta se suspendió desde el 30 de enero de 2021 – conforme se adujo en auto militante a folio 341.
La Secretaría,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Pertenencia No. 00032 de 2015
Demandante: Alejandro Correa Álzate
Demandado: Carlos a Gálvez Argote y otros
Fecha Auto: Marzo 18 de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial aportado el 1 de febrero de 2021, por el apoderad demandante, conforme el exhorto efectuado en auto anterior, dicha misiva se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al tenor de la misma el Juzgado RESUELVE:

1. Tener por cumplida la carga impuesta a la parte actora, en providencias precedentes, en el entendido que se aportó el plano conforme las disposiciones del Literal c del artículo 11 de la ley 1561 de 2012.

2.- Reanudar el presente trámite y el conteo del término de instancia para fallar (Art. 121 C.G.P.).

3.- **FIJAR** la hora de las **03:30 P.M.** del día **16** del mes **ABRIL** del año en curso, para los fines del artículo 17 y 18 de la Ley 1561 de 2012, en concordancia con el artículo 373 del Código General del Proceso. la cual se llevará a cabo virtualmente.

3.1- **ORDENAR** a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor.

4.- Advertir a las partes que de persistir la pandemia actual, la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS, para lo cual se advierte lo siguiente:

a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.

b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) **y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado, antes de la fecha y hora señaladas.**

c) Los documentos que deben pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.

d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

e) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

f) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#10 de **19 de Marzo de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05f92a9c4a40a79e3d81a222384731c72eb648bf15af3f2a8c72b2006ff23bfa

Documento generado en 16/03/2021 02:46:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica